

LA ALJAMA JUDAICA DE CIUTAT EN EL SIGLO XIII (EPOCA DE JAIME I)

INTRODUCCION

La expansión catalanoaragonesa del s. XIII, iniciada con la conquista de Mallorca, parte de un sistema básicamente feudal (la Corona de Aragón), en el que el grado de concentración del poder coercitivo en la autoridad real no alcanza aún la intensidad que caracterizaría, en siglos posteriores, a los grandes estados "nacionales". Sin embargo, y como consecuencia de la misma, los monarcas (sobre todo Jaime I y Pedro III), tratan de incrementar su papel a través de la creación de un aparato administrativo personalmente ligado a ellos. El prof. D. Romano ha demostrado hasta qué punto los judíos formaron parte esencial de ese sistema, particularmente en el reinado de Pedro III, cuya época no duda en calificar de "Edad de Oro" para los judíos de los estados de la Corona.¹ Sin embargo, fue durante el reinado del iniciador de la política expansionista, Jaime I, cuando los judíos comenzaron a participar de forma directa en las actividades referentes a la administración, poniendo en manos de la corona las cantidades de numerario necesarias para el incremento de su autoridad, levas de contingentes militares, etc. La contrapartida a todo esto fueron los privilegios concedidos a las diversas comunidades judías durante todo su reinado, bastante conocidos gracias a las ediciones de Régné, Bofarull y las distintas versiones del Códice Pueyo.²

No obstante, y para el caso concreto de Mallorca, es conveniente ampliar el espectro documental, incorporando documentación inédita,

¹ Ver David Romano *Los hermanos Abenmenassé al servicio de Pedro el Grande de Aragón* en "Homenaje a Millás-Vallicrosa", vol. II, C.S.I.C., Barcelona, 1956, o bien Schneidmann, J. L., *Protection of Aragon Jewry in the Thirteenth Century* en "Revue des Etudes Juives-Historia Judaica", París, CXXI, 4 serie I, 1962.

² J. Régné *Catalogue des actes de Jaime Ier. concernat les Juifs*, París, 1911 F. A. de Bofarull *Jaime I y los judíos* (Congrés d'Història de la Corona d'Aragó dedicat al rey en Jaume I i a la seva época, II parte, Barcelona, 1913); para el código Pueyo, aparte de la ed. de Villanueva (1851-52), las de Fita Colomé-Llabrés Quintana (1900) y Morel Fatio (1882).

como ya hizo (parcialmente para el s. XIII) A. Pons.³ El presente trabajo incorpora noticias sobre los judíos de Mallorca, contenidas en los protocolos notariales de Ciutat⁴ y referentes sobre todo a su actuación económica.

Para su realización hemos seleccionado, entre toda la documentación consultada, la referente a un par de grupos de los de mayor importancia dentro de la comunidad judía de la isla, los Banu Mocatil y el núcleo originario de Sigilmassa, y algunos aspectos de las relaciones entre la aljama y las autoridades, tanto reales como señoriales. No se ha tomado en cuenta el papel (importantísimo, por otra parte) de los judíos dentro del comercio de esclavos, o en relación con los musulmanes libres y sus tributaciones, por ser esto último objeto de otro artículo.⁵

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS JUDIOS DE MALLORCA.

Cuando la isla fue conquistada entre 1229-1234, la comunidad judía debía ser ya importante, como corresponde al puerto mediterráneo de fuerte actividad comercial que sabemos era Madina Mayurqa. No obstante, de las relaciones de la aljama hebrea con la administración musulmana no sabemos nada, máxime teniendo en cuenta el carácter especial del gobierno almorávide en Mallorca, que impide incluso la aplicación de moldes comunes al resto de al-Andalus para la misma época.

A pesar de todo ello, es comúnmente aceptado que los judíos de Mallorca recibieron ciertas compensaciones, consistentes en 16 alquerías y rafaes, citados en el *Llibre del Repartiment*, como compensación a su "ayuda" durante la conquista. Este grupo objeto de la concesión, a que el Repartiment califica indiscriminadamente como de "judíos de la Almudayna" (Judeorum Almudayne) debería ser hecho objeto de crítica, pues nada autoriza a identificarlos con judíos autóctonos de Mallorca.

En efecto, A. Pons ya hace notar que la anécdota reproducida por Amador de los Ríos⁶ contiene un cúmulo de inexactitudes tal como para dudar de su veracidad, al tiempo que establece que anejo a la conquista se produce un "desdoblamiento" de la aljama, quedando constituidos

³ A. Pons Pastor *Los judíos en Mallorca durante los siglos XIII y XIV*, HISPANIA, 20, 1960.

⁴ *Escribanía de Cartas Reales*, también conocido como *Manuale Civitatis et Partis Foraneae*, depositado en el Archivo del Reino de Mallorca, en Ciutat, protocolos 341 al 348, abarcando entre 1232 y 1278. He estudiado un total de 250 documentos, de los que he seleccionado para su publicación en este trabajo unos 120.

⁵ R. Soto *La población musulmana de Mallorca bajo la dominación cristiana (1240-1276)* en "Fontes Rerum Balearium" n. 2, 1978.

⁶ A. Pons *Los judíos de Mallorca...*

un "call mayor" y un "call menor". La pregunta que cabe formularse es si se trata de un desdoblamiento, o más bien de un emplazamiento para otra comunidad judía, que habría llegado a la isla acompañando al rey en la conquista, y que se iría incrementando, naturalmente, a lo largo de todo el siglo XIII. De ser así, las concesiones territoriales hechas a los judíos de la Almudayna no necesitarían de explicaciones confusas, sino que sería la parte correspondiente a los judíos que, con sus préstamos, hicieron posible parte de la empresa.

Ciñéndonos estrictamente a la documentación consultada, el total de individuos computados es de 177,⁷ cifra que, desde luego, suponemos bastante lejana al total de habitantes de la aljama mallorquina, ni de servir siquiera como de indicador demográfico. Se trata tan sólo de los individuos que, por unos motivos u otros, son citados en la documentación notarial. Si descontamos el escaso número de pleitos y demandas judiciales, puede decirse que todas estas menciones son de carácter comercial (ya sea grande o pequeño, pudiendo ir desde el préstamo de 10 sueldos malgoreses a la compra de los derechos señoriales de Nunvo Sanç), de modo que lo que sí constituyen es un excelente indicador del peso específico de unos y otros dentro de la comunidad.

Sobre 155 individuos (entre los que no cabe descartar alguna confusión o coincidencia, dada la oscuridad documental con respecto a su identificación), y como puede verse por los cuadros 1 y 2,45 son citados expresamente como "no mallorquines", mientras que de los 110 restantes no se hace mención alguna de origen, si bien hay casos, como el de los Mocatil, en que existen serias dudas acerca de su origen autóctono. Existe otro grupo, además, de 22 individuos, a los que se concede carta de ciudadanía entre 1262 y 1280. Se trata de los siguientes:

- Ago. 1262.—Salomon hijo de Jucef Abenzonana (Prot. 345 f. 166 r.)
- Oct. 1262.—Izach hijo de Ezegrim (345 f. 168 r.)
 - Mosse hijo de Abraffim (345 f. 168 r.)
 - Nohoman hijo de Alluz (345 f. 168 r.)
- May. 1263.—Aaron Cohen hijo de Ambran (345 f. 176 v.)
- Ago. 1266.—Halluf Benrabbob (345 f. 123 r.)
- 1273.—Hahim hijo de Mahin (348 f. 307 v.)
- 1273.—Abray hijo de Ambran (348 f. 310 r.)
- Oct. 1273.—Salomón hijo de Issach Cohen (348 f. 412 r.)
- 1273.—Majmono hijo de Aaron (348 f. 414 v.)
- Jul. 1273.—Aaron hijo de Mossa Arnayar (348 f. 417 r.)
- 1279.—Sampha hija de Maclos Benfura (348 f. 296 r.)

⁷ Este es el total de individuos que contiene la documentación mencionada en nota 4. No he incluido los documentos en los que los judíos aparecen como sujeto de tráfico de esclavos sarracenos, pero su número aumentaría muy poco, ya que excepto ocasionalmente, se trata de los mismos.

- Jul. 1279.—Marluf hijo de Abray Magazlj (348 f. 256 r.)
 1279.—Mussa Benjucef (348 f. 299 r.)
 Nov. 1279.—Daics hijo de Jucef Daus (348 f. 329 v.)
 Feb. 1280.—Lensidemo (348 f. 332 v.)
 1280.—Maimono bn. Mussa Abennarbutz (348 f. 343 r.)
 —Haaron hijo de Jacob Benmadil (348 f. 343 r.)
 —Jacob hijo de Salomon Benzarcit (348 f. 343 r.)
 May. 1280.—Farais Benlelus (348 f. 341 v.)
 —Salomo b. Maymo (348 f. 342 r.)
 —Issach Benhaiem (348 f. 342 r.)

La mayoría de ellos son perfectamente desconocidos, pero algunos muestran relación con individuos asentados en Mallorca desde tiempo atrás (Cohen y Daus) y que incluso, carentes del apelativo de origen, pueden ser tomados por autóctonos. La concesión de la carta de franquiza, entonces, puede ser interpretada de dos formas: o bien como una concesión que se va haciendo a estos individuos, ya residentes en la isla, a partir de un momento determinado (¿la mayoría de edad?), o bien como una concesión de entrada en la isla, en cuyo caso habría que pensar que incluso las familias ligadas con estos inmigrantes no entraron en Mallorca mucho antes.

Por otra parte, el número de veces en que unos y otros aparecen mencionados resulta desproporcionado. En conjunto, los "no mallorquines" (45 individuos) se ven implicados en 154 operaciones de todo tipo, mientras que los 110 presuntamente autóctonos son mencionados 201 veces. Si de esto descontamos a los Mocatil quedan 102 individuos y 164 menciones, arrojando una media de 1,60 frente a 3,42 del grupo anterior.

La conclusión de cifras tan provisionales no puede ser definitiva ni permite postular nada con seguridad, pero si las cotejamos con la lista de individuos que ostentan algún tipo de representación oficial dentro de la aljama (ver Cuadro 3) puede verse que los judíos "forasteros" tienen un peso desproporcionado a su número o, mejor aún, que efectivamente los judíos en Mallorca juegan el importante papel dentro de la estructura económica (como en todos los estados vinculados a la Corona de Aragón) que se les atribuye, pero que estos judíos no son necesariamente los de Mallorca, sino que más bien parece que la conquista tuviera la virtud de servir de atracción a judíos de procedencias muy diversas (tampoco necesariamente catalanes o aragoneses) para su asentamiento en Mallorca, y, asimismo, este grupo "apátrida" (o más bien "desarraigado"), al que cabe suponer bien capacitados económicamente, es el que obtiene beneficios y privilegios por parte de la corona.

Efectivamente, los grupos más influyentes en todo tipo de actividades son, junto con los Banū Mocatil, el grupo de judíos de Sigilmassa, que totalizan 51 operaciones (sin inclusión de las ventas de esclavos) y los grupos originarios de Marsella (22), Tortosa (14) y Narbona (13).

CUADRO I

Judíos de procedencia conocida

Linaje	N.º Indi- viduos	N.º veces que se les menciona
SIGILAMASSA		
Jucef ABENSAYMON (ABENSABON)		5
Ammar ABENJACOB (ABENYACOP)		24
Salomon (Sulayman)		9
Abraham ABENHORAYEF (ABENHORAYHAF)		8
Mosse fl. Salomon		4
Issach fl. Salomon		1
	6	51
BUGIA		
Saltelly BARZELAY	1	2
TIRDIZE (?)		
Abrafim	1	1
TILIMSAN		
Salomon de BENJAMIZ	1	1
BARCELONA		
Astrug de REGALI		3
Bonhom Samuel		1
Habrafim		1
	3	5
TORTOSA		
Salomon fl. Abrafim		1
Assach ABENHABBIZ		2
Abraham ALGER (ALZER)		4
Astrug fl. Salomon d'en ESPANYOL		5
Jacob fl. Vital Ros		1
Abraham, ALFACHIM		1
	6	14

Linaje	N.º Indi- viduos	N.º veces que se les menciona
<i>VILAFRANCA</i>		
Astrug de QUILA		6
Abraham de QUILA		2
Asday		1
	3	9
<i>LLEIDA</i>		
Habrafim MCH.		2
	1	2
<i>COTLLIURE</i>		
Bonantug		1
Regina, ux. Bonet		2
Bonet		1
	3	4
<i>NARBONA</i>		
Mosse de PORTES		1
Vital de QUILA		7
Astrug		1
Bonet de QUILA		4
Bolfarag BONET		1
	5	13
<i>MARSELLA</i>		
Bonet PUERO		1
Bonisach		8
Astrug (CAVALER)		8
Jucep		2
Astrug, fl. Jucep		1
Bolfera, pfait.		1
Homisat LEVJ		1
	7	22

Linaje	N.º Indi- viduos	N.º veces que se les menciona
<i>ZARAGOZA</i>		
Abrafim		1
Habrafim FEZAUCH		1
Salomon		1
	3	3
<i>XATIVA</i>		
Jaffia ABENNASARET		1
	1	1
<i>NAVARRA</i>		
Gento		1
	1	1
<i>MEDINACELI</i>		
Salomon		11
	1	11
<i>ALCALA</i>		
Jacob		1
	1	1
<i>MESSINA</i>		
Belfarax		13
	1	13
TOTAL	45	154

CUADRO 2 ⁸

Judíos de procedencia desconocida (presuntamente mallorquines).

Linaje	N.º Indi- viduos	N.º veces que se les menciona
ABENZAGEG, Muze	1	1
ABENVENIST, Samuel (<i>alfaqui</i>)	1	6
ABENZEIT, Abraham		11
" Gento		4
" Barch.		3
" Salomon		1
	4	19
MOCATIL, Juceff		19
" David		11
" Abrafim		2
" Aaron		1
" Regina		1
" Mosse		1
" Benissach		1
" Jacob		1
	8	37
MALET, Yshac		9
" Bach		1
	2	10
ABENSULAYMAN, Jucef (¿hijo de Salomón de Sigilmasa?)	1	1

⁸ La realización de este cuadro no ha estado exenta de dificultades, ya que la identificación del mismo individuo, a través de la deformación que su nombre puede sufrir en manos de los escribanos públicos de la época llega a hacerlo totalmente irrecogible. Por ejemplo, Ammar Abenjacob es llamado indistintamente "Ammar Abenjacob, judeo de Sigilmensa", "Ammar Abenyacop", "Ammar fl. (o bn.) Yacob", "Adhmarío fl. Jacob" o simplemente "Ammar". El linaje Daix puede ser utilizado como "Daus" o "Daics", etc. Las dificultades aumentan, evidentemente, cuando se trata de individuos poco notorios (de los que en ocasiones ni especifica el linaje), cuyas señas de identificación son forzosamente menores.

Linaje	N.º Individuos	N.º veces que se les menciona
ABENIMBRAN, Maymo	1	1
b. AARON, Barchelo fl.		6
" Barch (?)		1
" Barcelona fla.		3
" Esther, ux. Barchle		1
" Stella, ux. Barch		1
" Maymo		1
	6	13
ABENFARROH, Issach	1	4
COHEN, Yssach		1
" Bach		1
" Jacob fl. Phayon		1
	3	3
ALCANET, Lupi		1
" Farmo, ux. Abraham		1
	2	2
ABENSAMON, Jacob (¿relacionado con Jucef Abensamon de Sig.?)	1	1
ABENVAIT, Ismael (¿Abenzait?)	1	1
b. ISAAC, Salomon	1	1
BON., Astrug fl.	1	1
BENBAHANE, Abraham	1	1
ABENOMAR, Maymo		5
" Jucef		5
" Homar, fl. Jucef Abenomar		4
" Juceff		2
	4	16

Linaje	N.º Individuos	N.º veces que se les menciona
ABENJUCEFF, Ammar	1	1
MONTOVA, Benisach	1	1
CAMBADOR, Ammar	1	1
AGENTER, Ambrim		1
" Abrafim fl. Homar		1
" Zahra, ux. Abrafim		1
	3	3
DAIX, Bonisach		9
" Aaron		1
	2	10
ALCASSER, Jaffia	1	1
ORANDIER, Abraham	1	1
ROS, David	1	1
SECAIL, Abraham		2
" Abram		1
" Vital		1
	3	4
b. LOP, Mosse	1	1
ABENAJNUZ, Hacmar		2
" Abrafim		1
	2	3
BEFARAY, Jaffia fl. de	1	1
MAIMO, Assuz fl. de		2
" Astruz fla. de		1
" Estelle ux. Barujri fl. de		1
" Majmon fl. de		1
" Astruga ux. Atpis fl. de		1
" Samuel		1
	6	7

Linaje	N.º Individuos	N.º veces que se les menciona
A...MNO, Majmo	1	1
ALADRACH, Abraham	1	2
ABENNONO, Jucef		2
" Salomon		1
" Maimo		3
	3	6
FERRIOL, Cresches fl. Jacobo	1	1
FERRUSAL, Jacob	1	1
BENFARO, Ambbray flo. Jacob		1
" Juceff (fratre eius)		1
	2	2
BOZRABEN, Salomon	1	
AMJCORD, Ceid		1
" Oro (mater eius)		1
	2	2
AVINCEBARROH, Musse	1	1
Samuel de Na Regina (<i>alfaqui</i>)	1	1
BONIPUERIS, Astrug fl. de (¿relacionado con Bonet Puero de Marsella?)	1	1
ALHUARANDY, Jucef	1	2
BAGANJ, Abraham	1	1
PRFET., David	1	1
MOSSE, Abraym fl. de	1	1
BONANFUSE, Cresques		1
" Vital		1
	2	2

Linaje	N.º Indi- viduos	N.º veces que se les menciona
MABANI, Dulcie	1	1
SAIT, Abraham	1	1
ABENLOMBO, Juceff		3
” Abraham		1
	2	4
ATZAR, Juceff fl. de	1	1
ABENJUCEF, Homer	1	2
BNAIN, Jucef	1	1
ARNAYAR, Aaron fl. Mossa	1	1
ABENSERU, Jzach (<i>pastor</i>)	1	1
BENSADO, Beniani	1	1
SUSSET (<i>carnicero</i>)	1	1
PESAT (<i>carnicero</i>)	1	1
fl. de Sulayman	1	1
Salomon	1	1
Habraam	1	1
Aamar	1	1
Mosse	1	1
Boneta	1	1
Zahra	1	1
Mahany	1	1
Stelle	1	1
Barisre	1	1
Gento	1	1
Bofie, (<i>alfaquí</i>)	1	1
Baқта	1	1
<i>Samiel</i>	1	1
TOTAL	110	201

RELACIONES CON LA AUTORIDAD REAL, LA IGLESIA Y LOS MAGNATES.

En Mallorca los judíos no llegan a ocupar cargos de tanta importancia dentro de la administración como parece haber ocurrido en Cataluña y Aragón. Ninguno de ellos ostenta delegación real, y todos los bailes y lugartenientes reales son cristianos. No obstante, su papel como intermediarios entre las autoridades máximas, tanto reales como de los magnates y ciertas funciones fiscales, sí parece considerable.

Así, en 1239, Nunyo Sanç vende a Astruch de Quila, junto con P. Ros y el Maestro P. (Prot. 341 f. 77 r.), sus beneficios de Mallorca por la cantidad de 5.233 sueldos malgoreses, cantidad muy elevada que supone el total de las rentas que el mayor beneficiado en el Repartiment (después del rey, naturalmente) obtendría como rentas de todas sus propiedades en la isla durante un año. Astruch y su hermano Bonet adquirirían durante todo ese año (tal vez el único) la administración de las inmensas propiedades del primo del rey.

En 1247, Jacob, hijo de Vidal Ros, judío de Tortosa, obtiene del rey el privilegio de recuperar 80 onzas de oro (3.200 sueldos) en la ciza "supra rebus januensium", en el impuesto de la ciza sobre las mercancías de los genoveses, en razón de un robo del cual había sido hecho objeto, nombrando para ello como procuradores suyos a Issach Malet y Benissach Dayx. Estos se comprometen a obtener la cantidad y dársela a Vidal Ros. Se trata, pues, de una concesión real, a modo de compensación, de un impuesto importante (la *ciza*), dado a un judío probablemente no residente en Mallorca, que pone su administración en manos de otros dos judíos, mallorquines o residentes, que de este modo pasan a controlar todo el impuesto durante un año (Prot. 343 f. 133 v. y ss.).

En 1252, Bernat de Palau, portero del rey, y el judío Astruch de Portella (una de las cuatro familias judías más influyentes en la corona de Aragón) reconocen haber recibido de Berenguer de Tornamira, baile y lugarteniente real en Mallorca, por mandato del rey y en nombre de Bonancist de Porta, 1092,5 quarteras de trigo y 907 de cebada. La subordinación del baile Tornamira a la autoridad de estos judíos es indiscutible, aunque se trata, evidentemente, de judíos peninsulares, no mallorquines (Prot. 345 f. 198 r.).

Aparte de estos casos esporádicos, aunque importantes, en los que aparece un claro predominio sobre las autoridades locales de judíos no pertenecientes a la comunidad mallorquina, una actividad periódica y regularmente ejercida por ellos fue la de secretarios y recaudadores de impuestos dentro de su propia aljama durante los años 1247, 1250, 1251, 1252, 1263, 1266, 1274 y 1275, cobrando las 165 libras anuales (en dos plazos, uno en San Juan y otro en Navidad) que los judíos debían pa-

gar al rey en Mallorca, la *questia*. Los encargados del cobro de este impuesto son casi siempre los mismos, como puede verse por el cuadro 3.

CUADRO 3

-
- A) Lista de secretarios de la aljama a efectos de fiscalidad interna.
- | | |
|-------|--|
| 1247. | —Salomon de Medina, Ammar Abenjacob, Majmo Amar. |
| 1247. | —Barchlo flo. Aron, Astrug de Marsella, Maymo Amar, Juceff Almocatil, Salomon de Medina, Bolfarag Bonet de Narbona, Hacmar Abenajnuz, (adelantaron el dinero Amar b. Jacob y Salomono Salomoni de Sigilmassa). |
| 1250. | —Yssach Malet, Bonisach de Marsella, Juceff Abenlombo. |
| 1251. | —Bonet de Cotlliure, Barchelo, Astrug de Marsella, Bonet de Quila, Jssach Malet, Salomon de Medina. |
| 1252. | —Barchelo flo. Aaron. |
| 1263. | —Aaron, Astruch de Marsilia, Homar Abenajnuz. |
| 1266. | —Maymo Abenjuceff flo. d'en Homar, Abrajm Aladrach. |
| 1273. | —Maymo Abennono, Jucef Abenam, Homar Abenjuceff. |
| 1275. | —Homisat Leyj de Marsella, Abrajm Aladrach, Juceff Abenamar. |
- B) Secretarios de la aljama (según los “instrumenta franquitis”).
- | | |
|-------------|---|
| 1266. | —Juceff Abenamar, Maymo Abennono. |
| 1273, mayo. | —Homer flo. d'en Juceff, Issach Farroh, Jucef Bnam. |
| 1273, mayo. | —Maymo Abennano, Jucef Abenamar, Homer Abenjucef. |
| 1273, oct. | —Maymo Abennono, Issach Farroh, Issach Benambran. |
| 1279. | —Lupeti Maimono Abennono, Jssach Farroh, Jssach bn. Ambran. |
-

JUDIOS DE SIGILMASSA.

El grupo de judíos más frecuentemente citado de la aljama mallorquina lo constituye, con mucho, el núcleo originario de Sigilmassa (documentado Sigilmensa).⁹

⁹ Ciudad del reino de Fez, a unos 500 km. al S. de la capital, en las puertas del desierto del Sahara, e importantísimo centro comercial en las rutas que lo atravesaban.

Régné (doc. 36) cita el siguiente documento, con fecha 11/6/1247: "Jaime Ier. accorde son "guidage" et des lettres de naturalisation (nationalité) a tous les Juifs qui, par terre ou par mer, vuodront venir s'establir dans les Etats de Majorque, Catalogne et Valence; et en particulier a Salomon ben Ammar, Juif de Sidjilmassa, royaume de Fez, á Reana, sa femme, á ses fils et filles, á son gendre Jucef, au Juif Isaac, á sa femme Yamen et á leurs enfants Nini, Jucef et Jacob".

No obstante, este grupo (que parece ser el mismo que el detectado a través de la documentación notarial) aparece asentado en Mallorca en fecha bastante anterior a 1247. La primera noticia de ellos es de Jucef Abensaymon y es de 26 de julio de 1240 (Prot. 343 f. 270 v.). Ammar Abenyacob aparece por primera vez el 21 de octubre de 1240 (Prot. 341 f. 121 r.), Salomon de Sigilmassa (Salomon b. Ammar?) el 11 de diciembre del mismo año, y Abraham Abenhorayef (o Abenhorayhaf) en julio de 1242 (Prots. 341 f. 127 v. y 342 f. 78 v.). Estos cuatro personajes no muestran entre sí ninguna relación de parentesco (que pueda, al menos, desprenderse de la documentación, aunque deberían formar un grupo bastante coherente, como puede comprobarse por la frecuencia con que actuaban juntos en las diversas operaciones que les ocupaban). Cuando se les cita, es casi siempre con su apelativo de origen, por lo que a este respecto no cabe duda alguna.

Salomon tiene dos hijos, Mosse e Issach, de los que Mosse parece haber sido el continuador de las actividades económicas de su padre (a Issach sólo lo conocemos gracias a un préstamo que le concede su hermano, Prot. 344 f. 182 r.).

Actividades:

Este núcleo presenta un cuadro de actividades bastante concreto, y muy distinto, por ejemplo, del de los Mocatil. Préstamos y comercio de esclavos parecen haber sido sus actividades predominantes, si no exclusivas. Raramente actuaron como *espleters*, (342 f. 149 v.) ni compraron derechos reales o señoriales ni aparecen como propietarios de ningún terreno fuera de las casas de Ciutat donde, lógicamente, vivirían (Prots. 342 f. 16 r. y 342 f. 81 v.) Ammar Abenyacop y Salomon de Sigilmassa.

A pesar de su evidente conocimiento de la lengua árabe, no parecen haber sido empleados como intérpretes por la administración real, siendo su actividad la ya descrita. Como prestamistas, las cantidades resultan más bien pequeñas y dirigidas hacia individuos carentes de relación con la administración real de la isla, excepto la cantidad de 30 Libras reales valencianas prestada a los secretarios de la aljama en 1247, con motivo del pago del tributo anual al baile adeudado por todos los judíos.

CUADRO 4

Inventario de actividades económicas del grupo de Sigilmassa:

Prot.	Fecha	Deudor	Acreedor	Cantidad
343 f. 270 v.	Jun. 1240	P. Bay	Jucef Abensaymon	37 1/2 ss. mlg.
343 f. 274 r.	Jul. 1240	G. de Vila	Jucef Abensabon	25 ss. mlg.
341 f. 121 r.	Oct. 1240	Mercaderiu fl. G. Foner de Inca	Ammar Abenyacob	... quarteras de trigo
341 f. 123 r.	Nov. 1240	G. Foner de Inca et fl. Mercader Sartor	Ammar Abenyacop	22 ss. mlg.
341 f. 127 v.	Dic. 1240	Bn. Company	Salomon de Sig.	100 ss. mlg
341 f. 128 r.	Dic. 1240	Orberto de S. Pere	Sulayman de Sig.	40 ss. mlg.
342 f. 22 v.	Mar. 1241	Bg. de Palatiolo	Ammar Abenyacop	127 ss. mlg.
342 f. 42 r.	1241	Mercader Sartor	Ammar Abenyacop	30 ss. mlg.
342 f. 47 r.	Nov. 1241	Bg. de Palat.	Ammar Abenyacob	95 ss. mlg.
342 f. 72 v.	Abr. 1242	Marti de Frau	Abraham Abenhorayaf	100 quartans vino
342 f. 74 r.	May. 1242	G. de Font draper	Jucef Abensamon	6 bes. menorq. y 4 ss. mlg.
342 f. 78 v.	Jun. 1242	P. Piqer	Salomón de Sig.	11 ss. mlg.

Prot.	Fecha	Deudor	Acreedor	Cantidad
342 f. 78 v.	Jun. 1242	A. Pintor	Abraham Abenhourayhaf	7 librs. menos 5 ss.
342 f. 79 r.	Jun. 1242	Bg. de Palat.	Ammar Abenyacop	103 1/2 ss. mlg.
342 f. 84 r.	Jul. 1242	P. Pintor	Abraham Abenhorayhaf	16 ss. mlg.
342 f. 89 v.	Ago. 1242	Bn. de Cheralt	Ammar Abenyacop	12 1/2 ss. mlg.
342 f. 92 v.	1242	P. de Sabadell	Ammar	72 ss. mlg.
342 f. 137 r.	Ene. 1243	Bg. Ros y Bg. de Palatiolo	Ammar Abenyacop	54 ss. mlg.
342 f. 149 v.	Ene. 1243	P. Pintor y Esteve Sartor	Jucef Abensamon	150 quartans vino
342 f. 149 v.	Ene. 1243	P. Pintor y E Sartor	Abraham Abenhoarayaf	80 ss. mlg.
342 f. 149 v.	Ene. 1243	P. Pintor y E Sartor	Salomón de Sig.	9 lbs. 5 ss. mlg.
342 f. 153 v.	Ene. 1243	E. Sartor	Abraham Abenhorayaf	46 ss. mlg.
342 f. 153 v.	Ene. 1243	Abraham Abenho rayhaf	G. Pardan de Narbona	30 ss. mlg.
342 f. 156 r.	Feb. 1243	Martí de Frau	Abraham Abenhorahyf	50 ss. mlg.
342 f. 168 r.	Mar. 1243	Bg. de Palat.	Abr. Abenh.	107 ss. mlg.
342 f. 169 r.	Mar. 1243	P. de Consell	Ammar Abenyacop	54 ss. mlg.
342 f. 169 r.	Mar. 1243	Bg. Ros y Bg. de Palatiolo	Ammar	70 ss. mlg.

Prot.	Fecha	Deudor	Acreedor	Cantidad
342 f. 169 r.	Mar. 1243	Bg. de Palat.	Ammar	170 ss. mlg.
342 f. 192 r.	Abr. 1243	Bg. de Palat.	Ammar Abenyacop	64 ss. mlg.
342 f. 205 r.	May. 1243	Bg. de Palat.	Ammar Abenyacop	157 ss. mlg.
343 f. 242 v.	1247	Representantes de la aljama	Amar Abenjacob Salomón de Sig.	30 libras real. val.
343 f. 296 r.	1248	P. de Quintana	Ammar Abenyacob	140 ss.
341 f. 168 r.	1249	Bn. Serrano y R. de Montblanc	Salomon de Sig. y Bach Cohen	80 quarteras trigo
341 f. 177 r.	May. 1249	Bg. Former	Mosse fl. Salomon	156 ss. real. val.
344 f. 146 v.	1256	(Musa fl. Salomon actúa como testigo en un contrato)		
344 f. 182 r.	1256	Izach fl. Salomón de Sig.	Mosse fre. suo	12 libre. real. val.

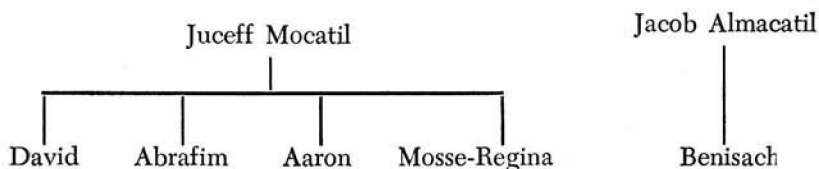
LOS BANU MOCATIL

Genealogía y lugar de origen:

Son muy difíciles de determinar pues los documentos no establecen generalmente, una filiación muy clara. Sabemos, eso sí, que los miembros: su mujer Regina, Benisach y Jacob. Aaron, Mosse y Regina, son sólo mencionados una vez en 1280 (Prot. 341 f. 73 v.), y la naturaleza del documento impide concluir nada acerca de ellos, excepto su misma existencia y que Regina era mujer del tal Mosse. Benisach Almocatil, hijo de Jacob de Mocatil, se nos presenta, tanto él como su padre, sin otra relación con el núcleo fuerte de la familia (Jucef, David y Abrafim) que el nombre. Este Jacob de Mocatil tal vez fuera un hermano de Jucef, pero es poco probable que se tratara de un hijo suyo.

Juceff y David (Abrafim en mucho menor escala) acaparan todas las referencias documentales sobre la familia. David y Abrafim (Pt. 342 f. 35 v.) aparecen como hijos de Juceff Almocatil. Seguramente, pues, el miembro más antiguo de la familia y su jefe sería Juceff, cuya cronología de actuación (desde 1237, fecha de la primera vez que se le menciona) es la más antigua, unos años anterior a la de David y Abrafim, siendo mencionado después de 1250 dos veces, en 1278 y 1280, lo que probaría que aún se hallaba con vida, si bien con una actividad muy restringida, siendo suplantado fundamentalmente por su hijo David.

De este modo, la genealogía (conocida) de los Banū Mocatil quedaría trazada de la siguiente forma:



Su lugar de procedencia nos es igualmente desconocido, aunque de la documentación pueden extraerse dos posibles orígenes. En Prot. 342 f. 223 v. aparecen dos documentos de interpretación bastante ambigua, por los que Jucef Almocatil tal vez podría ser identificado con Juceff, "judeo de Saragossa", dadas las coincidencias en la estructura de ambos documentos. Sin embargo, la identificación no queda establecida con la suficiente claridad como para poder dictaminar sin miedo al error, como es el caso de otros muchos judíos de Mallorca, a cuyo nombre acompaña el apelativo de origen. Por otra parte, el linaje Mocatil o Mocacel parece haber existido en la península, concretamente en Aragón, donde Régné (doc. 241) cita a un tal B. Almocacel, que es justamente de Zaragoza.

La otra posible hipótesis sería la de ver en los Banū Mocatil un grupo de judíos autóctonos, asentados en Mallorca desde antes de la conquista. A favor de ésta habría la falta de apelativo de origen (en el caso de que Jucef Mocatil y Juceff de Zaragoza no fuesen la misma persona) y la presencia, en el Repartiment, de un rafal Mocatil en el término de Pollensa. Sin embargo, esta explotación no aparece citada como propiedad de los Mocatil, sino que ni siquiera les fue concedida a los judíos de la Almudayna.¹⁰ Por otra parte, no deja de resultar dudoso el acceso a la tierra de los judíos en la Mallorca musulmana, particularmente en las épocas almorávide y almohade.

Propiedades territoriales:

El Repartiment consigna tan sólo 16 explotaciones dadas a los judíos de la Almudayna, cubriendo un total de 87 jovadas, y no cita los nombres de los propietarios particulares. Evidentemente, y por lo que estamos viendo aquí, ya sea por reparto o por adquisición, las propiedades territoriales de los judíos fueron bastante superiores a esta cantidad.

Los Mocatil poseyeron una de las explotaciones que el *Llibre* atribuye a los judíos de la Almudayna, concretamente la alquería *Benihalfó* (en el Repartiment Beni Halfin o Alfan), tenuta por alodio en Sineu, de una extensión de 8 jovadas es decir, una de las de mayor extensión entregadas a los judíos (extensión media de 5,7 jovadas).

Además de ésta, poseyeron otra, en Esporles, tenuta por Alamany de Sadoa, la alquería *Abensaba* o *Abynsafa*, la cual contenía olivos, árboles frutales y viñas, y era lo suficientemente grandes como para permitir en ella el establecimiento de varios colonos cristianos, que pagaban a los Mocatil las rentas acostumbradas (Prots. 343 f. 275 r. y 343 f. 266 v.). La extensión, no obstante, no viene especificada.

Naturalmente, la residencia de los Mocatil no era el campo, aunque en él se reservaran residencias, sino Ciutat, el Call (Pt. 348 f. 135 r.), pues en un documento se cita una casa que limita con las casas de los hijos de Jucef Mocatil, dentro de Ciutat, muy probablemente en la Almudayna.

Actividades comerciales:

Por la naturaleza de la documentación consultada, los Banū Mocatil aparecen siempre como sujeto de transacciones comerciales.

¹⁰ El rafal *Almocatil* estaba en la porción dada a los Templarios en el término de Pollença. Su extensión era de 2 yugadas (22,72 Has.).

Originarios de Mallorca o llegados a ella con la invasión de 1229, los Mocatil aparecen como una familia disponedora de grandes cantidades de metálico, punto de partida esencial para el inicio de una carrera económica dentro de la recién establecida estructura del reino de Mallorca.

La primera noticia conocida de Juceff Almocatil, en 1237 (Prot. 341 f. 105 v.), es una querrela contra Yssach Malet y Bonsach Darz, ambos judíos notables de la aljama mallorquina, acusándolos de injuriar al rey en la sinagoga. Tal vez el secreto de la brillante carrera económica de Juceff Amocatil consistió en esta "especial" disponibilidad a la colaboración con las autoridades reales. En cuanto a los inculpados, y dada su indudable solvencia económica, no podían por menos de salir con bien de semejante trance, ya que volvemos a encontrarlos con posterioridad a esta fecha.

El papel de los Mocatil aparece bastante ligado a la administración real, aunque tampoco pueda decirse que formaran parte de ella en un sentido estricto. David Romano considera que las compras de rentas reales, en realidad, significan el arriendo de las bailías. Y así cita el ejemplo de Mosse Alconstantini para Valencia y Aragón entre 1279 y 1283.¹¹ A un nivel bastante más modesto, pero sustancialmente idéntico, los Mocatil compraron regularmente los derechos reales de extensas zonas de Mallorca entre 1274 y 1278, por ejemplo. Tampoco conviene olvidar que el reinado de Jaime no es aún de plena incorporación de los judíos a tareas administrativas, en una época en que la voluntad real es el último determinante sobre la situación de las comunidades hebraicas, y que precisamente uno de los caminos para esta integración era la compra de derechos reales, que convertía al comprador en baile y lugarteniente de hecho, situaciones que con posterioridad tenderían a estabilizarse, al menos en la corona de Aragón con Pedro III. En cuanto a Mallorca, durante el reinado de Jaime II, nada puede aventurarse hasta ampliar la investigación documental a esta época.

Compra de derechos reales y de contratos de espleta:

El contrato de espleta es una modalidad existente tan sólo, incluso en la actualidad, en *les Illes*. Fundamentalmente consiste en la compra de una cosecha antes de que ésta se produzca, siendo fijado su precio por estimación por parte del comprador, o *espleter*, quien se compromete a recogerla y transformarla en algunos casos (en los contratos de este tipo aplicados a olivares, en los que hay que transformar

¹¹ D. Romano *Los funcionarios judíos de Pedro el Grande de Aragón*, en Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, XXXIII (1969-1970).

en aceite el fruto recogido) y, generalmente, a transportarla a casa de los propietarios. Como los trabajos adicionales son considerables, cabe suponer que la parte del espletter también lo sería, y que sus "precios" tuvieran en ocasiones un carácter marcadamente abusivo.

El "jus expletendi" de una alquería o de todo un término era muy frecuentemente vendido por sus propietarios, ya fueran porcioneros, magnates o el mismo rey. Los grandes propietarios entre los que se dividió Mallorca, de los que realmente pocos trasladaron su residencia a la isla, tenían en ella una cómoda y sustanciosa (aunque lejana) fuente de ingresos, a través de las rentas de la tierra que anualmente les producían sus propiedades. Dado el absentismo de éstos, el problema consistía básicamente tanto en la percepción de las rentas debidas por los colonos que poco a poco se iban asentando sobre Mallorca como en la misma recolección de las cosechas, que, particularmente en el caso de la aceituna, requería una mano de obra abundante y barata.

En el primero de los casos, el del cobro de las rentas, cada señor (incluido el mismo rey) delegaba en un baile, lugarteniente o representante, que era el encargado de recibir los derechos señoriales del diezmo, fatiga, quincena, etc. Los bailes mallorquines fueron, invariablemente, y en época de Jaime I, cristianos, pero en ocasiones vendieron sus derechos a judíos de la aljama mallorquina.

Los Mocatil fueron una de las familias que con más frecuencia compraron estos derechos. En oct. de 1246 (Prot. 343 f. 224 r.), Arnau Font, baile de P. Carroç (almirante de Mallorca nombrado por el mismo rey), vende a A. de Olera (sic) y a J. Almocatil el "agrariu(m)" del rey en el huerto del rafal que Orset de Cadenes tiene por el rey, por 40 ss. mlg.

—En 1263 (Prot. 345 f. 177 r.) el baile Pere de Caldes vende a Bernat Font, Ferrer de Fontanals y David Mocatil el "jus bladi istius anni q. dns. Rex habet et habere debet et recipet" en el pla de Catí (actual *prat* de Sant Jordi) por 985 quarteras de cebada (ordi).

Entre 1274 y 1278, David Mocatil y Jucef Mocatil compran, cada dos años, el "jus expletis bladi" en diversos términos:

—1274 (Prot. 348 f. 188 r.) David Mocatil compra los de Inca por 670 quarteras.

—1276 (Prot. 348 f. 204 r.) David Mocatil compra los de Sineu y Petra por 1.390 quarteras.

—1276 (Prot. 348 f. 204 r.) David Mocatil compra los de Montuiri, Castelig y Lluçmajor por 1.320 quarteras.

—1278 (Prot. 348 f. 212 r.) David Mocatil compra los del *pla* de Ciutat por 1.205 quarteras.

—1278 (Prot. 348 f. 212 r.) David Mocatil compra los de Guinyent por 560 quarteras.

El *ius expletendi* en el caso de explotaciones olivareras supone la compra de la cosecha para su recolección y transformación en aceite. Los Bunū Mocatil, en 1241 (342 f. 36 r.) compran la espleta de aceitunas del real *Alpich*, en el término de Esporles, por 130 quartans de aceite y por 161 la de la alquería de Bg. Company en Sta. Eulària (342 f. 35 v.). En 1257, el "jus olei" de *Benjerri*, en Canarrossa, por 440 quartans de aceite, de modo que ésta no fue su actividad más importante.

La compra de una cosecha de aceituna para su transformación en aceite requería, como se ha dicho, la posibilidad de movilización de una considerable mano de obra, y la rentabilidad del negocio existía cuanto más barata fuera ésta. No deja de ser una coincidencia que los expleters fueran frecuentemente judíos, siendo también éstos quienes tomaron, proporcionalmente, mayor parte en el tráfico de esclavos musulmanes. A este respecto, sin embargo, los Mocatil no parecen haber participado de forma masiva en el comercio de esclavos, ya que tan sólo hay registrada una venta (348 f. 46 r.), hecha por David Mocatil a P. Ros en 1272, de una sarracena llamada Xemsi, por 40 ss. r. val.

Compra de otros derechos reales:

Aparte de la compra de los derechos territoriales de espleta, los Mocatil compraron, ocasionalmente, todo tipo de derechos reales, como era práctica usual en las sociedades dependientes de la corona de Aragón, todos los años.

—En oct. de 1246 (343 f. 101 r.) Arnau Font, baile d'en Carroç, vende a Juceff Almocatil, junto con Bernat de Roda y Ramon d'Urgell, los derechos que el rey tiene en la albufera, por 240 sueldos malgore-ses.

—También en 1246 (343 f. 101 r.) Juceff Almocatil pagó 1.203 ss. mlg. y 9 dineros "de censuali q. dns. Rex habet in tota Civitati Maioric. huius presentis anno".

—En 1272 (348 f. 183 r.) P. de Caldes, baile, reconoce haber recibido de David Mocatil y de Mosse, hijo "d'en Lop", 10 libras reales valencianas que le debían en razón de la compra de los morabetinos de los sarracenos libres. Asimismo, es David Mocatil el comprador de los morabetinos de los sarracenos libres en 1274 y 1275.¹²

La compra de estos derechos convertía automáticamente a David Mocatil en el recaudador de impuestos de un sector importante de la población mallorquina. De hecho, aunque no de derecho, ejercía las funciones de oficial real.

¹² R. Soto *La población musulmana...*

Actividades dentro de la aljama:

A pesar de su importancia económica excepcional, los Banū Mocatil se limitaron a compartir con muchos otros grupos, e incluso en menor medida que algunos de ellos, la dirección de la comunidad judía. Sólo una vez fueron sus "secretarios" ante la autoridad del baile, apareciendo como representantes de la deuda contraída por la aljama con Amar b. Yacob y Salomón de Sigilmassa (doc. ya citado). En dos ocasiones más, en 1246 (343 f. 116 v.) y en 1259 (345 f. 118 v.), aparecen como testigos entre judíos y cristianos, cuando hay judíos que, con mucha menor actividad económica, aparecen con mayor frecuencia. En octubre de 1247 (343 f. 225 v.) Juceff Almocatil, con otros muchos judíos, solicitaron licencia de G. de Plano, lugarteniente "d'en Carroç", para derruir unas casas en el interior del *call* de la Almudayna.

Otras actividades:

La documentación referente a los Mocatil (no demasiado extensa, por otra parte) permite no obstante inferir que, si bien íntimamente unidos a la administración real y señorial de la isla en calidad de compradores de derechos reales, no llegaron a participar directamente en ésta. La única excepción la constituye (303 f. 101 r.) el reconocimiento que el baile A. de Font hace al raïs de Menorca, en octubre de 1246, de haberle pagado el tributo que anualmente debía al rey, en su nombre, a Abrafim, hijo de Juceff Almocatil, y a Bn. de Molí. En esta ocasión, un miembro de la familia (y un miembro secundario, como parece ser Abrafim) actúa como presunto agente de la administración real, aunque tal vez se trate de la plasmación de una anterior venta de aquellos derechos.

Como actividades suplementarias de los Mocatil (aunque tal vez en un principio fueran las originales) he aquí algunas de menor interés:

—En 1243 (342 f. 196 v.) R. de Suau reconoce a Juceff Almocatil 18 ss. mlg.

—En 1246 (343 f. 121 r.) Bg. de Rupit reconoce deber aún a Juceff Almocatil 50 ss. mlg. de una deuda originaria de 200.

—En 1247 (343 f. 150 v.) Bn. de Beda y G. Moliner deben a Juceff Almocatil 54 ss. mlg.

—En 1257 (344 f. 272 r.) Gento Abenseit y Juceff Abenomar deben a David Mocatil, Bonisach Daixs y Bonisach de Marsella, 10 libras reales valencianas "intus aljama judeorum", a pagar en cinco años.

Las operaciones de crédito, no obstante, no parecen muy importantes durante estos años, e incluso en ocasiones (pocas, también) los Mocatil se muestran como deudores:

—En 1245 (342 f. 221 bis) Juceff Almocatil reconoce tener “in comanda a te...” 20 libras malgoreses a pagar cuando su anónimo acreedor desee, “cum volueritis”.

—En 1256 (344 f. 146 v.) Benisach Almocatil, hijo de Jacob de Mocatil, tiene “in comanda” de Bonet de Quila, judío, también, 8 libras, 10 sueldos y 4 dineros (real. val.).

—En 1257 (344 f. 280 v.) David Almocatil, junto con Gento Abensayt, Abraham Abensayt, y Salomon Abensayt, tienen en depósito de Tomás Espanyol 7 libr. 13 ss. real. val. “reddere Sancti Johannis mensis juny”, a devolver en San Juan, en el mes de junio (la noticia es de diciembre).

RICARD SOTO COMPANY

APENDICE DOCUMENTAL

(Advertencia: Las transcripciones se han hecho en castellano y ocasionalmente reduciendo el texto, aunque siempre procurando reproducir lo más importante de éste).

1.

Concesión de un instrumento de franqueza (instrumentum franquitatís):

Oct., 16, 1273.

Bernardo de Costa, baile, concede el instrumento de franqueza a Agraym ben Amram, judío, que juró “perire fidelis et legalis domino Rege Maloricarum et suis in omnibus et per omnia”, prometiendo hacer su residencia en Mallorca y no jurar dicho instrumento en fraude.

Testigos: Maimo Abennono, Jssach Farroh e Jssac Benambram, secretarios de la aljama judía. (E.C.R. Prot. 348 f 310).

2.

Relaciones con la autoridad real, la Iglesia y los magnates (documentación ordenada cronológicamente):

I

Sept., 17, 1239.

Nunyo Sanç se reconoce contento y bien pagado del judío Bonet de Cotlliure, hermano de Astruch de Quila, por la cantidad de 5.233 sueldos malguresos que Astruch le debía, junto con P. de Russo y el Mestre Pere, de la compra de sus rentas de Mallorca durante un año. Se considera satisfecho, etc., de modo que ya no deba responder con sus bienes de dicha transacción.

Test.: Fr. Bertrand, P. de Rochet y F. d'Olzet. (Pt. 341 f 77).

II

Jun., 28, 1240.

Saltellus Barzelay conviene pagar a R., obispo de Mallorca, la cantidad de 21 libras y 11 sueldos malguresos en la fiesta de San Miguel, "sic in carta mea continetur", sin daño, etc. Responde con todos sus bienes.

(Prot. 343 f 270 v).

III

Oct., 21, 1246.

Salomón de Medina(celi), procurador de Lupi Alcamet, declara haber recibido de M. Zevala, por mano de A. de Font, balle real, 90 sueldos malguresos en razón de una deuda de 13 libras que Bartomeu Font y su mujer Astruga debían al dicho Lupi "cum instrumentis".

Test.: A. de St. Pere d'Arenys, P. Rabacia, P. de Pla y Astrug de Marsella, judío. (Prot. 343 f 109).

IV

Novb., 14, 1246.

El Mestre Joan, prepósito de la Seu, y P. Pardines deben a Barchelo, hijo de Aarón, 28 libras malguresas a pagar desde la próxima fiesta de S. Pedro en un año.

(Prot. 343 f 117).

V

Ene., 15, 1247.

Jacob, hijo de Vital Ros de Tortosa, hace a Benisach Daix y a Issach Malet procuradores suyos para recuperar 80 onzas de oro estimada cada onza en 40 sueldos malguresos que le debe A. de Font como concesión del rey en la *ciza* en razón del robo que le había sido hecho.
(Prot. 343 f 133 v).

VI

Ene., 25, 1247.

Issach Malet e Issach Daix reconocen en comanda de Vital Ros de Tortosa 80 onzas de oro que fueron estimadas por A. de Font a 40 sueldos malguresos, "et sumant inter omnes" 3.200 sueldos con un complemento de 20 sueldos a recibir, como concesión real, y de A. de Font, en la *ciza* de los genoveses de Mallorca, en razón del robo que le había sido hecho.

Test.: G. de Canet, F. de Torroella, y C. Abenacob.
(Prop. 343 f 137 v).

VII

Ene., 30, 1247.

Jacob, hijo de Vital Ros de Tortosa, y Astrug de Regali encargan a Issach Malet y a Benissach Dayx que por encomendación suya den a A. Bosferu 50 sueldos malguresos como concesión sobre la cantidad que deben recibir en la *ciza* de Mallorca, los cuales 50 sueldos deberá recibir el dicho A. Bosferu a razón de 10 sueldos por vez durante cinco veces, por sus gestiones.

Test.: A. Arnal y P. de Girona.
(Prot. 343 f 139).

VIII

Febr., 1247.

Jacob, hijo de Vital Ros de Tortosa, da a Benissach Day 80 sueldos malguresos que deberá recibir sobre la *ciza* que le concedió el rey sobre las cosas de los genoveses en Mallorca, por sus gestiones.

Test.: Pascal de Montcada, Albert de St. Pere d'Arenys.
(Prot. 343 f 142 v).

IX

Novb., 14, 1247.

A. de Font, baile, etc., con la presente carta válida de parte del rey y de los suyos, declara y en verdad reconoce haber recibido de Salomón de Medina y Admario hijo de Jacob y de toda la aljama de judíos de Mallorca, por mandato especial del rey, 1.650 sueldos que le debían pagar al rey en la próxima fiesta de Navidad, de aquellos 3.300 sueldos cuyo pago el rey les aplazó durante 3 semanas "infra proximus veniens mens januarium". Renuncia, etc., con la salvedad de no recibir el numerario, corriendo de cuenta de los judíos el cambio de moneda malguresa en real valenciana. El pago de los 1.650 sueldos restantes es aplazado por dos meses y medio después de la fiesta de San Miguel.

Test.: Feliu, notario, y G. de Font.

(Prot. 343 f 231).

X

Dic., 23, 1247.

A. de Font, baile en Mallorca por el Sr. Carroç vicegerente del Sr. Rey de Aragón de parte de éste, reconoce a Maymo Amar y Amar hijo de Jacob y Salomón de Medina y toda la aljama de judíos de Mallorca, ser bien pagado y contento de todo aquel cambio que de real en malguresos fue hecho de aquella suma pagada de tres mil 300 sueldos malguresos que dicha aljama debía dar al Sr. Rey cada año mitad en Navidad y la otra mitad en la fiesta de S. Juan de junio. Así reconoce recibir de ellos el pago que en esta próxima fiesta de Navidad le deben de hacer, cuyo instrumento de reconocimiento les hace. Y reconoce haber recibido de ellos 30 libras malguresas como pago que debían hacerle de dicho pago en la próxima fiesta de S. Juan de junio, de modo que no quedan de aquél sino dos mil 50 sueldos. Hace pues fin de aquel cambio y de las 30 libras de parte del rey y de la suya propia "et pactum de no petendum" y de que ningún otro les pueda reclamar las dichas cantidades.

Test.: P. de Pla, R. Saumater.

(Prot. 343 f 242).

XI

Dic., 23, 1247.

Barchelona hija de Aarón, Astrug de Marsella, Maymo Amer, Juceff Almocatil, Salomón de Medina, Bolfarag, Bonet de Narbona y Hacmar Abenaynuz deben a Amar, hijo de Jacob, y a Salomón de Sigilmassa 30 libras reales valencianas a pagar en S. Juan, de las que Salomón presta 10 y Amar las 20 restantes.

Test.: Bonizach de Marsella y P. de Pla.

(Prot. 343 f 242 v).

XII

Abril, 15, 1250.

A. de Font, baile etc., da plena posesión y licencia a Yzach Malet y a Bonizach de Marsella y a Juceff Abenlombo, judíos, secretarios y recolectores de la "questia" de la aljama de judíos de Mallorca ("questie algeme judeorum maioricarum") para que puedan recaudar ("quod possitis levare et habere") 66 libras reales valencianas de los dichos judíos, y apresar y encarcelar a cada uno de ellos (en caso de impago).

Test.: F. Picain y Bn. Calderó.

(Prot. 343 f 251).

XIII

Jun., 30, 1250.

A. de Font, baile, reconoce haber recibido de Issach Malet, Bonisach de Marsella y Juceff Abenlombo, secretarios y recolectores de la *questia* de la aljama de judíos debe dar al rey anualmente 16 1/2 libras reales valencianas que éstos le adeudaban por el pago que debían hacerle por San Juan.

Test.: G. de Font, P. Ermergandi, A. Litera.

(Prot. 343 f 258).

XIV

Relación de individuos que no pagaron la *questia* y fueron encarcelados:

Jul., 6, 1250.

—Astrug Cavaler, judío de Marsella, hijo de Drandi. Juró en poder de A. de Font, baile, pagar su parte correspondiente, en presencia de G. de Torroella, G. Picain y Bonizach, hijo de Juceff de Marsella (que actuaron como testigos y dieron fe).

Ago., 18, 1250.

—Jucef, hijo de Atzar, judío, juró bajo la fe de Habrafim Espanyol.

Ago., 23, 1250.

—Salomón de Zaragoza, judío, juró bajo la fe de Vicente de Exea.

Oct., 21, 1250.

—Habrafim de Barcelona, judío, juró bajo la fe de Bonet de Cotliure. "Et sunt in possessione A. de Fonte" (y están en poder de A. de Font; es decir, detenidos, presumiblemente hasta que paguen o alguien salga fiador de ellos).

XV

Ene., 2, 1251.

A. de Font, baile etc., reconoce haber cobrado de Bonet de Cotlliure, Barchelo, y Astrug de Marsella y Bonet de Quila e Issach Malet y Salomón de Medina, en nombre de toda la aljama, 82 libras reales valencianas que la aljama debía al rey por el primer pago del año de 1251. por lo que les hace fin de la deuda, etc.

Test.: Martí Peris y P. Ermengandi.
(Prot. 323 f 260).

XVI

Ene., 1252.

Berenguer de Tornamira, lugarteniente y balle real, declara y reconoce haber recibido de Barchelo hijo de Aarón 400 sueldos reales valencianos del pago que los judíos deben hacer al rey en enero de 1252.

Test.: Bn. Porter, P. Ros y A. de Pou.
(Prot. 345 f 198).

XVII

Dic., 2, 1252.

Bn. de Palau, porter del Rey, y Astruch de Portella, judío, declaran y reconocen haber recibido de Bg. de Tornamira, procurador y lugarteniente del Sr. Rey en Mallorca, por mandato del Rey y en nombre de Bonancist de Porta (judío también) 1.072'5 quarteras de trigo y 907'5 quarteras de cebada (75.075 kgs. de trigo y 63.525 kgs. de cebada) "ad recta mensura maioricarum".

Test.: Bg. de Guardiola, G. Iscorsein, Benjsach Duchs.
(Prot. 345 f 198).

XVIII

Dic., 21, 1259.

Susset y Pesat, carniceros judíos, declaran a Doménech Gil, baile por el Infante Jaime, haber recibido de Bolfaragio (Bolfarax) de Messina, en nombre y precepto ("nomine et precepto vestro") 8 libras reales valencianas sobre los bienes que los judíos de Mallorca poseen en la porción del Infante.

Test.: Bn. Dalmau, Jacme de Marina, Bonisach de Marsella y David Mocatil. (Prot. f 118 v).

XIX

Febr., 9, 1263.

Berenguer de Tornamira, lugarteniente en Mallorca del Infante Jaime, heredero del solio del Sr. Rey de Aragón en Mallorca y Montpeller, declara y en verdad reconoce haber recibido de Barchelo hijo de Aarón, Astruch de Marsella y Homar Abenajnuz, secretarios de la aljama judía, la cantidad de 82 1/2 libras reales valencianas que le adeudaban en concepto del segundo pago de la *questia* del año 1262 (correspondiente a Navidad).

Test.: Bn. Dalmau, P. de Cales y Bartomeu Gatel.

(Prot. 345 f 172 v).

XX

Ago., 2, 1266.

Pere de Caldes, lugarteniente y baile, etc., declara y en verdad reconoce haber recibido de Maymo Abenjuceff, hijo de Homar, y Abrajm Aladrach, secretarios de la aljama, la cantidad de 82 1/2 libras reales valencianas como pago de la fiesta de San Juan del mes de junio (primer plazo de la *questia*), que cada año debe hacerse al Sr. Rey por dicha fiesta.

(Prot. 345 f 182).

XXI

Dic., 18, 1275.

P. de Caldes, baile y lugarteniente en Mallorca de parte del Rey y del Infante, con este público instrumento válido a perpetuidad, da licencia a Homar Aben Jucef, ciudadano de Mallorca, judío, para que según el rito de los judíos pueda tomar esposa ("ducere uxorem") a pesar de la mujer que ya tiene en Mallorca, y de la que no puede tener hijos, siendo su intención la de tener descendencia. Sólo podrá casarse con una judía, aunque tiene libertad de hacerlo dónde y cuándo quiera. Le absuelve de todas las peticiones y demandas que contra él se pudiesen hacer, etc.

(Prot. 348 f 250).

XXII

Dic., 1275.

P. de Caldes, baile etc., reconoce haber recibido de Bonisac Levj de Marsella, Abrajm Aladrach y Juceff Abenamar, secretarios de la aljama judía, en nombre de ésta, y en razón del tributo que la aljama debe hacer al Rey en la fiesta de S. Juan Bautista del mes de junio y en la fiesta de Navidad, 165 libras reales valencianas, es decir, 82 1/2 libras en cada una de dichas fiestas, y éstas 165 libras son del año 1274.

(Prot. 348 f 261 v).

3.

Judíos de Sigilmassa. (Por tratarse de simples contratos de préstamo o devolución cuyas referencias ya han sido dadas, sólo reproduzco algunos documentos de los más significativos):

I

Jun., 27, 1246.

Pere Bay debe a Jucef Abensaymon, judío, 37 1/2 sueldos malguresos apagar "in reditu" (a la vuelta) del presente viaje que hace en la embarcación (barcha) de Stay a España (Hispania). Responde con todos sus bienes en el caso de no poder pagar al retorno de dicho viaje.
Test.: Bn. Nebot, capellán de Sta. Eulalia.
(Prot. 343 f 270 v).

II

Febr., 6, 1241.

Jucep de Marsella, judío, con la presente carta aprueba, concede y confirma a Ammar Abenyacop, judío, y a los suyos, toda aquella venta que le hizo de ciertas casas que él tenía en razón de compra, tenidas en la porción de Nunyo Sanç y en la actualidad del Rey de Aragón en la Ciutat de Mallorca en la calle de los judíos ("in carrario judeorum")
(Prot. 342 f 16).

III

Jul., 1242.

Pere de Miralles y su mujer Guillema alquilan a Salomón, judío de Sigilmassa, y a los suyos, ciertas casas, desde la próxima fiesta de S. Juan Bautista a un año, por 18 sueldos malguresos. La forma de pago será en dos veces.

(Prot. 342 f 81 v).

IV

Ene., 14, 1243.

Pere Pintor y Esteve Sartor deben conjuntamente a Jucef Abensaymon, judío de Sigilmassa, 150 quarterias de vino (ls.) puro sin agua "ad consuetudinem yudaicum", en concepto de la vendimia ("vindemia") que éste debe hacer en la alquería de éstos, llamada *Veridatriz*. Responderán con todos sus bienes.

Test.: G. Girbert, Bn. ..., P. Pictor.

(Prot. 342 f 149 v).

V

1256.

Izach, hijo de Salomón de Sigilmassa, reconoce tener "in comanda" de Mosse, hermano suyo, 12 libras reales valencianas, a devolver en un año, y le obliga (como garantía) el derecho que tiene en aquellas casas que ambos tienen conjuntamente dentro de Ciutat de Mallorca junto a las casas de G. de Ruvira.

Test.: R. Ranvaldi y Bn. Vaquer. (Prot. 344 f 186).

4.

Actividades de los Banū Mocatil.

I

1237.

Blascho, baile real en el reino de Mallorca y lugarteniente del rey en Mallorca en la porción real y de todos sus sucesores, con la presente carta valedera absuelve, define y renuncia a todas las cuestiones, voces, acusaciones, demandas y derechos que el Sr. Rey y él mismo tengan y puedan tener contra Yssach Malet y Bonsach Darz, judíos, y los suyos, por las injurias y querellas (injurie et rixe) que Juceff Almocatil decía que hicieron del Sr. Rey y de sus hijos y de su familia en la sinagoga, y que por razón de aquellas injusticias y querellas nadie en ningún lugar, en nombre del rey o del baile, pueda demandarlos, ni a ellos ni a los suyos.

Test.: Bn. de Puig, R. d'Aragó, P. Escribá y P. Subirá.
(Prot. 341 f 106 r/v).

II

Ago., 26, 1239.

Jucef Mocatil, judío, y David y Abraham, hijos de éste, deben "in solidum" a Berenguer de Palatiolo en nombre de Berenguer Company 161 quartanos (624 litros) de aceite como precio de la cosecha ("expleta") de los olivos del presente año en la alquería que Bg. Company tiene en el término de Sta. Eulalia. Prometen pagarle en aceite "boni et pulchri et clari" 15 días después de haber hecho el aceite. Responden con todos sus bienes, etc., bajo la fe de A. de Suau.

Test.: P. de Llagostera, Bn. Salom y Muza Abenjucef.
(Prot. 342 f 35).

III

Sept., 1240.

Juceff Almocatil con la presente carta concede a Bn. Paner y a los suyos cierta alquería suya llamada *Abensaha* que tiene por el Sr. Alamand de Sadoa en el término de Esporles con todos sus árboles viñas y olivos que allí hay ("quos ibi sunt") reteniéndose cierta casa en dicha alquería. Con la alquería le concede un buey, para que, con otro que (Bn. Paner) aporte por su cuenta, la trabaje bien y fielmente, desde el presente día durante 6 años, recogiendo en ella todo tipo de cosechas que se den. Y le da 4 quarteras (280 kgs.) de cebada para sembrar ("ad operi seminis"), de modo que él ponga la semilla restante. y que posteriormente le devuelva dicha semilla. De todos los frutos y cosechas "quos Dominus ibi dederit", de los árboles, de las viñas y del aceite hecho ("de oleo facto") deberá darle fielmente la mitad excepto de la hortaliza, de la que deberá darle la mitad del importe ("excepta ortalicia que ibi feceria de qua mehi et meis dare teneris soluto"). El transporte de todo ello correrá a cargo de Bn. Paner.

Test.: Bn. d'Orient y F. de Montjuïc.
(Prot. 343 f 266 v).

IV

Jul., 26, 1240.

Jucef Mocatil concede a Bn. Marchs y a Miquel Valls desde ese día hasta 6 años continuos y completos ("hinc inde a sex annos continuos et completos") su alquería llamada *Raal Abjnjafa* en el término de Esporles, con todas sus tierras, olivos, árboles y viñas, para que lo trabajen bien y lo mejoren ("ad bene laborandum et meliorandum"). (Las condiciones del contrato son, en conjunto, muy similares a las del anterior).

Test.: P. de Sabadell y G. Frexenalti.
(Prot. 343 f 275).

V

Jul., 26, 1240.

Jucef Mocatil con la presente carta da a J. de Benjure y a los suyos la cuarta parte de su alquería de *Benihalfo*, que tiene por libre y franco y libre alodio en el término de Sixneu. (Según el *Llibre del Repartiment*, ed. por Quadrado, la alquería de *Beni Halfin* o *Alfan*, de Sineu, tenía 8 yugadas).

(Prot. 341 f 127).

VI

Abril, 15, 1243.

R. Suau debe a Jucef Almocatil, judío, 18 sueldos malguresos a pagar "hinc a Sancti Michele" (de aquí a S. Miguel), respondiendo con todos ssu bienes como garantía.

(Prot. 342 f 196 v).

VII

1245.

Juceff Mocatil reconoce "tenere in comanda" de ...(borrado) la cantidad de 20 libras malguresas a devolver cuando éste (el acreedor) quiera.

(Prot. 342 f 221 bis).

De los dos documentos citados a continuación, creo necesaria su reproducción íntegra y en versión original por ser los mencionados como dudosos en el apartado "Genealogía y lugar de origen de los Banū Mocatil" y prestarse a confusión respecto a la identificación de Juceff Mocatil con Juceff de Zaragoza:

VIII

XV kalendas martj (Año desconocido, probablemente posterior a 1297).

A(arnaldus) de Fonte baiulus maioricarum per G(uillelmo) de montecatano et gerente domine Rege aragone recognosco t(i)b(i) Jucef abenmocatil tradidisti mei nomine saragosse q(ue)stat in tabla valentini de turribus CCCCL solidos regal(es) ratione sensu q(ue) fuit datu in Xpisto preterito festo natale dominj de portione dominj Jnfantis de q(ui)b(u)s t(i)b(i) facio finem et pactum de no petendum.

(342 f 223 v).

IX

XV kal. martj.

A(rnaldus) de Fonte baiulus in maioricis prof(iteor) et recog(nosco) t(i)b(i) ...(agujereado)... de cardona et tuis q(ue) tu soluisti mei ratione Juceff judeo de saragossa q(ue)stat in tabula valentini de turribus XXI morab(etini)s auri ratione censu q(ue) dare deb(e)bas per Xpisto preterito festo natale d(omi)n(j) de illis operatoriis q(uis) sunt in platea ... (agujereado)... qrtaria q(uo)d portione d(omi)n(j) Regis facio finem.

Testes: G. de Fonte, Bn. de Buadela et G. de Pareria.

(342 f 223 v).

X

Oct., 1246.

Arnau Font, balle real en Mallorca, de parte del rey reconoce que Juceff Almucatil le pagó del *censal* (de censuali) del rey de este presente año de 1246 que el Sr. Rey tiene en toda la Ciutat de Mallorcas la cantidad de 1.123 sueldos y 9 dineros malguresos de los que le hace fin, declarando que en dicha suma están computados todos los gastos hechos en su "platea juxta macellum".

Test.: A. de Pou y Jacme Climent.
(343 f 101).

XI

Oct., 12, 1246.

A. de Font, balle, etc., declara y en verdad reconoce que el Arrahis (arráez) de Menorca le ha suministrado los almudines de trigo (194,4 kgs.) y 240 mudinos (466,5 kgs.) de cebada, dados, en su nombre, a Abrafim, hijo de Juceff Almocatil y a Bn. de Moli, y 40 mudinos (77,7 kgs.) de cebada que aún debe dar en su nombra a Gamundi, y así son 1.000 mudinos de grano ("blado"; unos 1.944,4 kgs.), que son de la renta que del presente año de 1246 debe dar al Rey como parte del tributo impuesto a Menorca, y así se considera bien pagado de todo ello. Renuncia, etc., excepto en el caso de no recibirlo, y de parte del rey le hace fin etc.

Test.: Ser Lafranco de Manyanacii, P. de Plano, Bn. de Olzeto, A. Ballistari (Ballester).
(343 f 101).

XII

1246.

Juceff Abenmocatil es testigo, junto con F. de Pardines, A. de Pins y Abraham Abenceit de una "comanda" de 100 sueldos malguresos entre Gento Abenceit y Elisenda de Vilamajor, a pagar en un año.

(Prot. 343 f 116 v).

XIII

1246.

Berenguer de Rupit reconoce deber a Juceff Almocatil 50 sueldos malguresos de una deuda originaria de 200.

(Prot. 343 f 121).

XIV

Febr., 1247.

Bn. de Breda y G. Moliner a Juceff Almocatil 54 sueldos malguresos. Responden con todos sus bienes, etc.

(Prot. 343 f 150 v).

XV

Ago., 7, 1247.

A. de Font, baile d'en Carroç y lugarteniente del Sr. Rey, vende a Bn. de Roda, a R. d'Urgell y a Jucef Almocatil todos los derechos que el Sr. Rey tiene en la Albufera hasta la fiesta de Pascua.

(No especifica cantidad).

(Prot. 343 f 196).

XVI

Ago., 7, 1247.

R. obispo de Mallorca, y Bn. sacristán, y el Mestre Joan, prepósito de la sede mallorquina, venden a Bg. de Gironda y a J. Mocatil todos los derechos que dicha sede de Mallorca tiene en la Albufera por 240 sueldos, mitad a pagar en Navidad y la otra en Pascua.

(Prot. 343 f 196).

XVII

Oct., 22, 1247.

A. de Font, baile etc., vende a A. de Olera y a Juceff Almocatil "totum agrarium" del Sr. Rey de este año hasta la fiesta cristiana de S. Miguel en los huertos de aquel raval que Orset de Cudinis tiene por el Sr. Rey, como se acostumbra a vender ("sic vendere consuevitur") por 40 sueldos reales valencianos, de los que ya ha pagado 20, quedando otros 20 como solución de la deuda.

Test.: Bn. Vita.

(Prot. 343 f 224).

XVIII

Oct., 28, 1247.

Cierto es y manifiesto que Astrug de Marsella, Habrafim Alger, Musse Abjncevarro, Jucef Almocatil, Bolfarag Pfait(?) de Marsella y Regina, mujer de Bonet de Cotlliure, acudieron ante G. de Plano, lugar-

teniente d'en Carroç en Mallorca, vicegerente del Ilustre Sr. Jaime, Rey de Mallorcas por la gracia de Dios, y ante A. Font, baile d'en Carroç, suplicando que se les diera licencia y potestad para derruir por completo ("derruendi ex toto") aquellas casas con sus algofas que hay "intus almudayne judeorum" de la Ciutat de Mallorca.

Test.: Roberto de Pulcrovicino, P. Scriba, (ciudadano de Valencia), P. Babati, P. Rabacia, P. d'Alcover, G. de Fonte, hermano del dicho A. de Fonte, P. Gosserandi, Habrafim Ferauch de Saragossa, Abrafim Baganj, Jacobo Ferrussol, Astrug hijo de Bonipueris y Bonet de Quila.

(Prot. 343 f 225).

XIX

1256.

Benisach Almocatil, hijo de Jacob de Mocatil, tiene en comanda de B. de Quila la cantidad de 8 libras, 10 sueldos y 4 dineros reales valencianos.

(Prot. 344 f 146 v).

XX

1257.

Gento Abenseit y Juceff Abenaomar deben a Bonisach Daixs y a Bonisach de Marsella 10 libras reales valencianas "intus aljama judeorum" a pagar en 5 años.

Test.: David Mocatil.

(Prot. 344 f 272).

XXI

David Almocatil, Gento Abenseit y Abraham Abenseit y Salomón Abenseit, deben a Tomás Espanyol 7 libras, 13 dineros reales valencianos a pagar en junio, en la fiesta de san Juan.

(Prot. 344 f 280 v).

XXII

Mayo, 27, 1263.

P. de Caldes, baile, vende a Bn. Font, F. de Fontanals y David Mocatil el "jus bladi" del presente año. "quod dominus Rex habet et habere debet et recipet in plano de catino (actual Prat de Sant Jordi, junto a Ciutat) prout consuetudo est vender precio solidorum Nomagentorum Octuaginta quinque quartanorum ordi" (68.950 kgs. de cebada), a pagar en tres partes alicuotas.

(Prot. 345 f 177).

XXIII

Venta de la espleta de Benjerri (Canarrossa) a David y Mossa Al-mocatil (reproducido en el apéndice "relaciones con la autoridad real").

XXIV

Abril, 13, 1274.

P. de Caldes, baile, vende a David Mocatil, judío, el derecho de la presente cosecha de grano ("blado") de Inca, precio 670 quarteras (46.900 kgs.), mitad en cebada y mitad en trigo.

(Prot. 348 f18 8 v).

XXV

Abril, 1274.

P. de Caldes vende a David Mocatil y a Jucef Mocatil y a Vital de Quila, judíos, "omnia censualia agraria exiti et redditu et alia jura" que el Sr. Rey recibe en los honores de Guilabert de Cruilles en Mallorca, excepto los laudemios, por 60 libras reales valencianas.

(Prot. 348 f 188 v).

XXVI

Mayo, 10, 1276.

Berenguer A. de Insula vende a David Mocatil, judío, todo el derecho de grano de Sineu y Petra ("totum jus bladi de Sisneu et Petra"), precio 1.390 quarteras (97.300 kgs.) mitad en trigo, mitad en cebada.

(Prot. 348 f 204).

XXVII

Mayo, 10, 1276.

Bg. A. de Insula vende a David Mocatil, judío, el "jus bladi" de Montuiri, Lluchmajor y Castelig por 1.320 quarteras (92.400 kgs.) mitad en trigo y mitad en cebada.

(Prot. 348 f 204 v).

XXVIII

Mayo, 15, 1278.

Bn. de Costa vende a Devid Mocatil, judío, y a los suyos, "totum jus in bladis plani Civitatis" por 1.205 quarteras (84.350 kgs.) de cebada.

(Prot. 348 f 212).

XXIX

Mayo, 15, 1278.

Bn. de Costa vende a Jucef Mocatil, judío, el "jus bladi" de Guinyent por 560 quarteras (39.200 kgs.) mitad de cebada y mitad de trigo.

(Prot. 348 f 212).

XXX

Trozo de documento incompleto en que aparecen varios miembros de la familia Mocatil (por los mismos motivos que los docs. VIII y IX lo reproduzco íntegro y en latín):

"7 Idus septembri 1280 (sept. 7, 1280).

Martinus peris de montetoro et A(rnaldus) guasch et G. Laurencj et P. Natalj damus et cedimus vobis Bg. Palet et Poncio Felicj et vestris omnia loca nostra jura voces rationes et actiones in illa medietate nostra decimj vini dominj Regi de plano civitate que emerunt a bg. a. de insula haiulo et tenente locu in maioricis. It(em) Juceff mocatil aero(m) mocatil et david mocatil et Regina cuiusdam Mosse mocatil de plano civitate et in qua medietate dicta decima vini predicta emptionis recolligerunt nos. Ita videlicet que nos solvemus medietate CC libr... (Prot. 341 f 73 v; al pasar a 74 r se advierte que el párrafo siguiente, lejos de ser continuación del anterior, pertenece a un documento distinto).